

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA OFICINA DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
(ACNUR)**

La **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, representada por **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, en su condición de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 292-2022 de fecha 7 de abril de 2022, quien para los efectos de la presente se denominará “**SEMUJER**” y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante “**el ACNUR**”) representada por **ANDRES CELIS** en su condición de representante de país.

CONSIDERANDO: Que **ACNUR** es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV) de 3 de diciembre de 1949, para brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. ACNUR actúa de conformidad con su Estatuto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967;

CONSIDERANDO: Que **SEMUJER** es la Secretaría del Estado de Honduras que tiene como finalidad la rectoría de las políticas públicas y normativas relacionadas con las mujeres y género, así como la incorporación plena de la mujer al proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, como en lo económico, político y cultural, siendo una institución de desarrollo social, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que **SEMujER** tiene entre sus funciones: 1) Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la hagan operativa; 2) Gestionar la captación y canalización de cooperación técnica financiera con organizaciones nacionales e internacionales, para el apoyo de programas y proyectos dirigidos a las mujeres; 3) Mantener relaciones de intercambio y de cooperación con organismos internacionales y nacionales de otros países, constituyendo con éstos últimos una red de investigación, capacitación e información cultural, educativa y técnica, en equidad de género;

CONSIDERANDO: Que el **II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022**, contempla en su OE.3.4. La promoción de mecanismos legales e institucionales, para la protección contra las distintas formas de violencia y explotación a las que se ven sometidas las migrantes y servicios de atención para la reinserción de las retornadas;

CONSIDERANDO: Que las Resoluciones N.48/116 del 24 de marzo de 1994 y N. 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, apoyan las funciones del ACNUR en la asistencia y protección de las personas desplazadas internas de manera forzada;

CONSIDERANDO: Que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, a través de la Conclusión 107 del Comité Ejecutivo del ACNUR, este se compromete en fortalecer los sistemas nacionales de protección incluyendo aquellos que benefician a las mujeres, las niñas y las adolescentes quienes tienen un impacto diferenciado en el marco de flujos migratorios mixtos y en contextos de desplazamiento forzado;

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras ha asumido como propios los principios internacionales que garantizan los derechos las mujeres y la igualdad de género y que SEMUJER como institución autónoma, rectora, de desarrollo social y con rango de Secretaría de Estado, es responsable de formular, promover y coordinar la ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer, así como los planes de acción que la ejecuten y la integración de la mujer al desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0009-DGAJT-C de fecha 5 de Julio de 2016, se aprueba en todas sus partes el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

CONSIDERANDO: Que mediante decreto No. 6-2018 publicado en diario oficial La Gaceta el 28 de abril de 2018 aprueba en todas y cada una de sus partes el ACUERDO EJECUTIVO No. 0009-DGAJT-C-2016, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, contentivo del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, hecho en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de junio de 2016;

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en cumplimiento al Artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha presentado Informes periódicos al Comité Internacional de los Derechos del Niño y que las Recomendaciones de dicho Comité han subrayado en varias instancias la necesidad de fortalecer el sistema nacional consignado recursos suficientes para hacer efectivos los principios consagrados en la mencionada convención de protección y atención de la Niñez. Incluido la salvaguardia del interés superior del niño en el contexto de desplazamiento y migración forzada;

CONSIDERANDO: Que la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes adoptada en la 71° Asamblea General de Naciones Unidas en 2016, instruye la puesta en marcha de un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF por sus siglas en inglés). Para la implementación del CRRF en la región, el Gobierno de Honduras fue postulado a ser la sede de la Conferencia Regional en San Pedro Sula y liderar el proceso de consulta. Con motivo de ello, se adoptó la Declaración de San Pedro Sula y el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) el 26 de octubre de 2017; en éste el Gobierno de Honduras adoptó 14 compromisos y 28 acciones a ser operativos en un Plan de Respuesta de 2018 al 2020;

CONSIDERANDO: Que el mandato y la vocación de ambos, **SEMUJER** y el **ACNUR**, para la atención y la protección de las mujeres migrantes, deportadas y desplazadas por violencia con necesidades específicas de protección, y el impulso de las actividades exitosas que se han estado llevando a cabo de manera conjunta y coordinada en materia de identificación, protección y referencia de casos de mujeres con riesgos para sus vidas, libertad, seguridad e integridad física;

CONSIDERANDO: El interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las partes; es conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de propósitos conjuntos y la voluntad libremente expresada por las Partes de apoyo mutuo; los resultados de las actividades y coordinación llevadas a cabo previamente; y visto el compromiso de disponer de un marco general que regule sus relaciones de cooperación en virtud de lo antes expuesto;

MANIFESTANDO: La decisión de profundizar relaciones de colaboración a través de un marco institucional adecuado y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de lazos, así como de la necesidad de

ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en la protección la población en riesgo de desplazamiento forzado, desplazada, refugiada, solicitante de asilo y retornada con necesidades de protección;

POR TANTO, las partes animadas de un espíritu de cooperación amistosa suscriben la presente Carta de Entendimiento de cooperación general y estratégica con vistas a impulsar acciones coordinadas y eficaces de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambas instituciones que se regirá por las siguientes disposiciones.

Artículo I

Objeto

A través de la presente Carta de Entendimiento, las Partes establecen las bases y los procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y articulación de acciones de asistencia técnica y operativa en el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con:

- (i) La promoción estratégica de actividades y acciones de prevención, monitoreo y protección del desplazamiento forzado de las mujeres, tanto internamente como externamente, por causa de la inseguridad, del crimen organizado transnacional y de otras situaciones de violencia con el fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales y ayuda humanitaria a víctimas, tanto a nivel comunitario como en el apoyo a iniciativas interinstitucionales de diseño de políticas públicas.
- (ii) La identificación, protección y seguimiento de los casos de mujeres con necesidades y riesgos específicos debidos o relacionados al desplazamiento forzado por violencia y que requieren protección interna o internacional.
- (iii) El fortalecimiento institucional a nivel central, local y comunitario para la identificación y análisis de los niveles de vulnerabilidad de las mujeres frente a amenazas específicas que origina el desplazamiento forzado.

- (iv) El acompañamiento en las propuestas de política pública para garantizar una respuesta diferenciada a mujeres desplazadas y en riesgo de desplazamiento; incidencia conjunta para la aprobación de la Ley de Desplazamiento Forzado.

La presente Carta de Entendimiento se enfocará particularmente en la atención de mujeres desplazadas forzosamente, en riesgo de desplazamiento, víctimas de extorsión, deportadas con necesidades de protección (particularmente aquellas víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género y con necesidades de protección específicas). Para estos grupos de personas, se establecerán sistemas de coordinación y comunicación y se elaborarán planes anuales conjuntos de trabajo de ambas instituciones.

Artículo II

Áreas de Cooperación

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- (i) Fortalecimiento del trabajo con las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) en su atención a mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento forzado, mujeres refugiadas, solicitantes de asilo o mujeres retornadas con necesidades de protección; especialmente en las Oficinas Municipales de la Mujer de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca y Ocotepeque.
- (ii) Identificación y análisis conjunto entre las partes de los niveles de vulnerabilidad y riesgos de las mujeres frente a amenazas específicas, con el propósito de contrarrestar su impacto y abordarlos para prevenir y responder al desplazamiento forzado.
- (iii) Identificación de estrategias y buenas prácticas de prevención para reducir el nivel de incidencia de mujeres y adolescentes en redes de extorsión, principalmente ante el crimen organizado (como maras y pandillas). Esto a

través de los Módulos de Educación Comunitaria (MEC) y Atención y Protección de los Derechos de la Mujer (MAPRODEM) que lidera el SEMUJER en los diferentes Centros Ciudad Mujer a nivel nacional (San Pedro Sula, Choloma, Tegucigalpa, La Ceiba, Juticalpa y Choluteca), así como el apoyo directo a las mujeres en situaciones de violencia con alto riesgo de femicidio, partiendo de una evaluación de riesgo para el desplazamiento interno forzado.

(iv) Apoyo al fortalecimiento de las casas refugio a nivel nacional con el fin de promover un enfoque diferenciado de atención a mujeres desplazadas tomando como punto de partida diagnósticos actuales de la situación en que se encuentra cada una de las casas refugio a nivel nacional, elaborado por el SEMUJER.

(v) Acompañamiento y asesoramiento en el diseño, elaboración, ajuste, implementación y monitoreo de política pública para garantizar una respuesta diferenciada a mujeres desplazadas y en riesgo de desplazamiento. Así como la incidencia conjunta para la aprobación de la Ley de Desplazamiento Forzado y la Política Nacional de la Mujer 2022.

(vi) Promoción de establecimiento de marcos jurídicos y de actividades para la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) forzadamente desplazados, con un enfoque en los/las niños/as no acompañados y separados en el marco y aplicación de Los Principios Rectores del Desplazamiento Interno en estrecha coordinación con la Comisión para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia.

(vii) Coordinación con otras instancias del Estado y de la Sociedad Civil para identificar tempranamente, brindar protección efectiva, mecanismos de

referencia y seguimiento a los casos de mujeres desplazadas de manera forzosa con necesidades de protección.

(viii) Articulación y participación en intercambios de capacitación técnica y con otras experiencias exitosas en la región en el ámbito de la protección de la mujer, así como del desplazamiento forzado por violencia, conjuntamente y con el apoyo del ACNUR.

(ix) Organización de talleres, capacitaciones, seminarios, eventos de sensibilización, fortalecimiento institucional y de la sociedad civil en temas definidos conjuntamente de particular urgencia e importancia en el ámbito de la protección del impacto del desplazamiento forzado en las mujeres, del desplazamiento interno forzado y de la protección internacional, retorno forzado y deportación, acceso al procedimiento de asilo, el derecho a solicitar asilo, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho de los Refugiados.

A través de:

- Desarrollo de talleres de formador de formadoras virtual para adquirir conocimiento sobre el desplazamiento forzado de personas, con énfasis en mujeres niñas y niños;
- Desarrollo, apoyo y evaluación a la realización de un curso virtual no tutorado, dirigido a funcionarios públicos y a la sociedad civil sobre el desplazamiento forzado de personas que incluya materiales y recursos manteniendo en la medida de lo posible, la línea gráfica actual de la Escuela de Género de SEMUJER;
- Autorizar a SEMUJER para hacer réplicas de los cursos virtuales y el uso de materiales y recursos que garanticen la referencia al apoyo y contenido desarrollado por el ACNUR;

- Seleccionar junto a SEMUJER el grupo de estudiantes de las primeras cohortes;
 - Incluir en el proceso de formación a todo el personal de los Módulos de Educación Comunitaria (MEC);
 - Compartir resultados de los procesos educativos, recomendaciones y sugerencias sobre dichos procesos al personal de SEMUJER para garantizar que se cumple con las metas de aprendizaje y fortalecimiento técnico.
- (x) Diseño y estrategia educativa integral para la Escuela de Género de SEMUJER que incluya temas relacionados al desplazamiento forzado, que pueden contemplar el apoyo de personal que en coordinación con el personal de SEMUJER, desarrolle la estrategia educativa integral de la Escuela de Género para sus modalidades presencial, mixta y virtual.

Artículo III

Mecanismos de Implementación

- (i) Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en el Artículo II del presente convenio de cooperación, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.
- (ii) Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en el Artículo II del presente convenio de cooperación y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.

(iii) Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

(iv) Las Partes conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la definición del Plan de Trabajo, el seguimiento de las acciones planeadas, la evaluación de los resultados, la redefinición de los roles y competencias y la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.

(v) El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de ésta Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

Artículo IV

Recursos y Responsabilidad

1. Los compromisos que asuman Las Partes a través de la presente **Carta de Entendimiento** no incluirán el suministro de aportes económicos directos y cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta.
2. Las Partes, en el marco de sus posibilidades y competencias, podrán coordinar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización de los proyectos y las actividades que ambas resuelven promover de manera conjunta.

3. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

4. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

Artículo V

Publicidad y Uso de la Imagen Institucional

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la contribución de cada una al objeto de esta Carta de Entendimiento en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

Artículo VI

Vigencia, Terminación y Enmienda

- (i) Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres años.
- (ii) La Carta de Entendimiento podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.
- (iii) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada esta Carta de Entendimiento mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación.

Artículo VII

Arreglo de Controversias

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

Artículo VIII

Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación de la presente Carta de Entendimiento, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Ninguna información confidencial o de carácter personal que las Partes se intercambien en relación con la presente Carta de Entendimiento, así como el contenido de los documentos a los que tengan acceso, no podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.

Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

Las obligaciones de las Partes en virtud de este artículo permanecerán en vigor aun después de la terminación de la presente Carta de Entendimiento.

Artículo IX

Prerrogativas e Inmunidades

Nada en la presente **Carta de Entendimiento** o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o del **ACNUR** (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados del ACNUR y de la Secretaría en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) suscriben la presente **Carta de Entendimiento** en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en dos ejemplares originales e igualmente válidos en idioma español, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2022.


Doris Yolany García Paredes
Ministra
Secretaría de Estado en el Despacho de la
Mujer (SEMUJER)


Andrés Barrantes
Representante de País
Oficina para Honduras del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas para
los Refugiados (ACNUR)